Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y TREINTA Y OCHO.

Idem

de tan difuntos a S. M. y que en ella se ofrecen
tantos yncombinientes se dispuso y executo con
toda paz y sosiego sin apremio que fuese de per
juicio a los vecinos de esta ciud. = y quando en todas
materias sean experimentado combenencias
tan grandes y tan buenos efectos. En el gobier
no del dho. señor Don Hieronimo de Medinilla
Acuerda la ciud. de conformidad que se le apre
sente todo a su mag. y se le suplique sea servido
de hacer merced a esta ciud. que esta residencia
se cometa al S. Don Diego Fernando de Ar
gote a quien a hecho mrd. deste corregimiento
por las razones que quedan consideradas
y porque en tiempo que con tantas demostraciones
nes esta ciud. y sus vecinos se adelantan en
de R. servicio. desea este ayuntam.to se escusen
las bexaciones y molestias que ocasionan las
asistencias de Jueces particulares y los ss.res Don
Thomas Martinez Galtero Cavallero del Andar
de S.n Tiago y Don Fran.co Galtero Milan Reg.or
y Fran.co Pareja Marin Jurado escriban
en orden. a todo lo suso dho. las cartas necessarias
y hagan todas las demas diligencias que le pa
reciere combenientes assi en esta ciud. como en la
Corte y donde mas combenga que para todo
se les da bastante suma y ridaco mission en forma
Merced a D. Antonio de

La ciud. hace mrd. a Don Antonio Gonçalez de Sepulveda
de Sarv.o Mayor deste ayuntam.to de la piedra y ladrillo